

CORRECCIÓN DE ERRORES

PROGRAMA INVESTIGA@UIB

SUBPROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE DOCTORES (PREDOCS)

PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PREDOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA CON UNIVERSIDADES INTERNACIONALES DE PRESTIGIO RECONOCIDO – PREDOCS INTERNACIONALES

En relación con la Resolución del día 1 de septiembre de 2025 de la Universidad de las Illes Balears por la cual se convoca el subprograma de promoción de doctores (PREDOCS) para la promoción de la formación predoctoral en régimen de cotutela con universidades internacionales de prestigio reconocido – PREDOCS INTERNACIONALES, se han detectado errores que procede subsanar.

Se dictan las siguientes modificaciones:

En el apartado III.7.b), donde pone:

A efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de octubre del año correspondiente al 31 de julio del año posterior, ambos incluidos. No obstante, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2025-26 se cubrirá con la ayuda, independientemente de su período de vigencia para la actuación y contratación predoctoral.

Ha de poner:

Con independencia de la fecha de concesión de las ayudas y de la fecha de inicio del contrato, las tasas de matrícula de las enseñanzas de doctorado correspondientes al curso 2025-2026 tendrán la consideración de gasto elegible con cargo a la ayuda de viaje e instalación prevista en el apartado V.1.b), total o parcialmente. La persona solicitante deberá indicar en la solicitud el importe previsto de matrícula (UIB y universidad extranjera) y aportar un plan de cobertura que detalle todas las fuentes de financiación previstas –aportaciones personales, aportaciones de la estructura de acogida de la UIB (grupo, grupo consolidado, instituto o unidad), aportaciones de la estructura de acogida de la universidad extranjera– y, en su caso, la necesidad de cofinanciación por parte del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación para su valoración.

En el apartado V, donde pone:

4. La concesión de las ayudas establecidas en la presente resolución queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria adecuada.

Ha de poner:

4. De manera excepcional, y únicamente para cubrir tasas de matrícula de doctorado durante la vigencia de la ayuda, el importe global de la ayuda prevista en el apartado V.1.b) podrá superar los 3.000€, estrictamente en la cuantía necesaria, atendiendo al plan de cofinanciación previsto en el apartado III.7.b), al interés estratégico de la

actuación y a la disponibilidad presupuestaria. Con carácter orientativo, la ayuda destinada a matrícula concedida a través de este programa no superará el 50 % del coste total de las matrículas en ambas instituciones.

Y se añade:

5. La concesión de las ayudas establecidas en la presente resolución queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria adecuada.

En el apartado VII.1, se añade:

h) Documento que indique el importe previsto de matrícula (UIB y universidad extranjera) y un plan de cobertura que detalle todas las fuentes de financiación previstas –aportaciones personales, aportaciones de la estructura de acogida de la UIB (grupo, grupo consolidado, instituto o unidad), aportaciones de la estructura de acogida de la universidad extranjera– y, en su caso, la necesidad de cofinanciación por parte del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación para su valoración.

La presente corrección de errores y todos los actos administrativos que se deriven de ella pueden impugnarse en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica.

El vicerrector Política Científica e Investigación,
Víctor Homar Santaner